REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HIDALGO

TÍTULO PRIMERO
DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, COMO ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SON APLICABLES A LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE EN SU CASO LLEGUEN A DESIGNARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2.- EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ES UNA INSTITUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, LIBERTAD INTERIOR Y AUTONOMÍA PARA SU ADMINISTRACIÓN; ES, ADEMÁS, LA CÉLULA POLÍTICA QUE SE INTEGRA CON LA POBLACIÓN QUE RESIDE HABITUAL Y TRANSITORIAMENTE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA SATISFACER SUS INTERESES COMUNES.

ARTÍCULO 3.- EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO; ES EL ENCARGADO DE ESTABLECER Y DEFINIR LAS ACCIONES, CRITERIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE MEJOREN LOS RECURSOS Y LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 4.- EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDORES QUE ESTABLEZCA LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ELECTOS TANTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, COMO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ELLOS SON LOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LAS LEYES LES CONFIEREN Y SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

I. PRESIDENTE MUNICIPAL.- SE REFIERE AL CIUDADANO O CIUDADANA QUIEN ES LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN DONDE SE DEPOSITAN LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

II. SÍNDICO PROCURADOR.- SE REFIERE AL CIUDADANO O CIUDADANA INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO RESPONSABLE DE VIGILAR, LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS.

III.- REGIDORES.- SE REFIERE A LOS CIUDADANOS O CIUDADANAS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO RESPONSABLES DE ACORDAR LAS DECISIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 5.- AL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SEAN NECESARIAS A LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, Y SUS AUTORIDADES EJERCERÁN LA COMPETENCIA PLENA DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

ARTÍCULO 6.- EN CADA CASO, PARA SER ACREDITADO DENTRO DEL AYUNTAMIENTO SE REQUIERE EXHIBIR LA COPIA CERTIFICADA QUE ASÍ LO DETERMINE, EXPEDIDA CONFORME LO ESTABLECE LA LEY ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO II
DE LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 7.- EL AYUNTAMIENTO RESIDIRÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL, EL CUAL SE UBICARÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, SITO EN LA AV. HIDALGO NO. 1, CENTRO HISTÓRICO.

ARTÍCULO 8.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CAMBIAR SU RESIDENCIA DE FORMA TEMPORAL CON LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA SIMPLE, Y PARA EL CASO DE CAMBIO DEFINITIVO SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 10 PENÚLTIMO PÁRRAFO.

PLAZO, LOS SUPLENTES ENTRARÁN EN EJERCICIO DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES, SALVO EN CASO DE ENFERMEDAD O CAUSA JUSTIFICADA.

ARTÍCULO 14.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL PRESIDENTE SALIENTE SE NEGARA A ASISTIR AL ACTO DE INSTALACIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO, DE TODAS FORMAS SE DARÁ CURSO A LA CEREMONIA PRESIDIENDO EL ACTO A QUIEN HUBIERE ELEGIDO EL CABILDO SALIENTE.

ARTÍCULO 15.- AL TÉRMINO DE LA CEREMONIA DE INSTALACIÓN, EL PRESIDENTE O EL SÍNDICO PROCURADOR SALIENTE EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE, HARÁN ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PORMENORIZADA DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39,40, 41, 42,43 Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

TANTO EL INVENTARIO COMO LOS INFORMES SERÁN VERIFICADOS POSTERIORMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE PROCEDAN, SUJETÁNDOSE INVARIABLEMENTE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CONTENIDAS EN LAS BASES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 16.- INSTALADO EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMUNICARÁ OFICIALMENTE LA FORMA COMO QUEDÓ INTEGRADO EL AYUNTAMIENTO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO FEDERAL Y A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 17.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO SALIENTE NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 15 DE ESTE REGLAMENTO, EN LO REFERENTE AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y SUS ANEXOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE ORDENARÁ QUE SE LEVANTE EL ACTA RESPECTIVA Y HASTA QUE ESTO SE HAYA CUMPLIDO, SE LIBERARÁ DE SUS OBLIGACIONES AL AYUNTAMIENTO SALIENTE.

ARTÍCULO 18.- LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SE CELEBRARÁ EN EL SALÓN DE CABILDOS, SALVO QUE SE DECIDA REALIZAR EN LUGAR DISTINTO A PETICIÓN EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO ELECTO O QUE EXISTA IMPEDIMENTO PARA ELLO, EN CUYO CASO EL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES DESIGNARÁ EL RECINTO OFICIAL EN QUE DEBERÁ DESARROLLARSE LA CEREMONIA DE INSTALACIÓN.

DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA TANTO AL AYUNTAMIENTO ENTRANTE COMO A LOS PODERES DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS INTEGRANTES

CAPÍTULO I
DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 19.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LAS LEYES Y DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ÉSTE PODRÁ CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS NECESARIOS, MISMOS QUE LE SERÁN PROVEÍDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 20.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO:

I. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y SOLEMNES;

II. CUMPLIR LAS COMISIONES QUE LES ASIGNE EL AYUNTAMIENTO;

III. EMITIR VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES;

IV. DESEMPEÑAR LOS ENCARGOS ESPECÍFICOS QUE LES ASIGNE EL AYUNTAMIENTO;

V. ASISTIR Y EN CASO EXPRESO DE PETICIÓN PRESIDIR LAS REUNIONES DE VECINOS EN BARRIOS, COLONIAS Y COMUNIDADES;

VI. CITAR EN BASE A ACUERDO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE ESTIME CONVENIENTE, PARA QUE CONCURRAN A LA SESIÓN A INFORMAR DE ALGÚN ASUNTO QUE SE LE REQUIERA; Y

VII. LAS DEMÁS QUE LES FIJEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS.

CAPÍTULO II
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 21.- LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO, RECAE EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN FUNGE COMO EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y COMO TAL, RESPONDERÁ DEL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

ARTÍCULO 22.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ EL RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, POLÍTICOS Y ALGUNOS CASOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO, Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES.

TENIENDO A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS, PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 23.- PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DE LAS DEMÁS QUE ESTIME NECESARIAS, PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, SIEMPRE QUE SEAN APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

ARTÍCULO24.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ CONDUCIR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO EN FORMA PROGRAMADA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS, POLÍTICAS Y PRIORIDADES DEL MISMO, CON BASE EN LOS RECURSOS DISPONIBLES Y PROCURARÁ LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. PARA TAL EFECTO, DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 25.- PARA HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS PROPIAS RESOLUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ HACER USO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE APREMIO:

I. AMONESTACIÓN;

II. APERCIBIMIENTO;

III. MULTA HASTA POR UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO;

IV. ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

V. EL EMPLEO DE LA FUERZA PÚBLICA;

VI. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS O LA CANCELACIÓN DEL PERMISO O LICENCIA;

VII. CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA; Y

VIII. PAGO AL ERARIO MUNICIPAL DEL DAÑO OCASIONADO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LAS LEYES.

ARTÍCULO 26.- DENTRO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTARÁ ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. CONVOCARÁ A TRAVÉS DEL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, A LAS SESIONES A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO;

II. PRESIDIR CON DERECHO A VOZ Y A VOTO, A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO;

III. INICIAR LAS SESIONES A LA HORA SEÑALADA Y DÍA ESTIPULADO; EN CASO DE AUSENCIA, SE PODRÁ CELEBRAR LA SESIÓN CON DIRIGENCIA DEL SECRETARIO EN TURNO Y LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

IV. HACER USO DE LA PALABRA EN LAS SESIONES PARA EMITIR SU CRITERIO SOBRE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE, TENIENDO VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, SEA CUAL FUERE LA FORMA DE VOTACIÓN;

V. OBSERVAR Y HACER QUE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO GUARDEN EL ORDEN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES;

VI. EXHORTAR AL INTEGRANTE QUE NO OBSERVE EL ORDEN Y RESPETO AL AYUNTAMIENTO Y AL RECINTO OFICIAL A QUE DESALOJE EL LUGAR DONDE SE EFECTÚE LA SESIÓN;

VII. DAR CURSO A LOS OFICIOS Y DOCUMENTOS QUE ESTÉN DIRIGIDOS AL AYUNTAMIENTO Y SEAN COMPETENCIA DEL MISMO;

VIII. CITAR A SESIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO;

IX. ORDENAR QUE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, SE COMUNIQUEN A QUIEN CORRESPONDA, A TRAVÉS DEL OFICIAL MAYOR; Y

X. CERRAR LA SESIÓN CUANDO ESTÉ AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA O CUANDO PROCEDA CONFORME AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 27.- EL PRESIDENTE QUEDA IMPEDIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO III
DEL SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL.

ARTÍCULO 28.- EL SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO DE LLEVAR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL ARTICULO 67 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES.

ARTÍCULO 29.- EL SÍNDICO PROCURADOR NO PUEDE DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETERSE EN ARBITRIOS Y HACER CESIÓN DE BIENES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA QUE CADA CASO LE OTORGUEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTE.

ARTÍCULO 30.- DENTRO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, EL SÍNDICO PROCURADOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO DERECHO A PARTICIPAR EN ELLAS CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES Y VOTACIONES QUE SE REALICEN EN ELLA, LAS INTERVENCIONES QUE HAGA SOBRE UN MISMO TEMA TENDRÁ QUE SER BAJO LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO EN EL ARTICULO 40 FRACCION III.

II. GUARDAR EL ORDEN Y RESPETO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y AL RECINTO OFICIAL DONDE SE CELEBREN LAS SESIONES;

III. SOLICITAR AL SECRETARIO EN TURNO DEL AYUNTAMIENTO, LE CONCEDA EL USO DE LA PALABRA PARA EXPRESAR SU CRITERIO RESPECTO AL ASUNTO QUE CONSIDERE PERTINENTE, ESPERANDO EL TURNO QUE LE CORRESPONDA; Y

CAPÍTULO IV
DE LOS REGIDORES O REGIDORAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 31.- LOS REGIDORES MUNICIPALES SON COLEGIADA Y CONJUNTAMENTE, LOS ENCARGADOS DE ACORDAR LAS DECISIONES PARA LA BUENA MARCHA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO QUIENES DELIBERAN, ANALIZAN, RESUELVEN, CONTROLAN Y VIGILAN LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ADEMÁS DE SER LOS ENCARGADOS DE VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ASÍ COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 32.- LOS REGIDORES MUNICIPALES EN NINGÚN CASO PODRÁN EXCUSARSE DE PARTICIPAR EN LAS COMISIONES QUE LES ASIGNE EL AYUNTAMIENTO, EXCEPCIÓN HECHA EN EL CASO DE QUE UN REGIDOR O REGIDORA TENGA INTERÉS PERSONAL EN ALGÚN ASUNTO QUE SE LE ENCOMIENDE A SU DICTAMEN O RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 33.- LOS REGIDORES MUNICIPALES PROPONDRÁN AL AYUNTAMIENTO UN PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SUS RESPECTIVAS COMISIONES Y LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 34.- LOS REGIDORES RENDIRÁN AL AYUNTAMIENTO UN INFORME SEMESTRAL DE LAS LABORES QUE DESARROLLEN SUS RESPECTIVAS COMISIONES.

ARTÍCULO 35.- LOS REGIDORES MUNICIPALES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LES SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 69, LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES.

ARTÍCULO 36.- DENTRO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, LOS REGIDORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ESTAR PRESENTES EL DÍA Y HORA QUE SEAN SEÑALADOS PARA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARTICIPANDO CON VOZ Y VOTO. ATENDIENDO AL ARTÍCULO 150 DE ESTE REGLAMENTO;

II. SOLICITAR AL SECRETARIO EN TURNO DEL AYUNTAMIENTO LE CONCEDA USO DE LA PALABRA PARA EXPRESAR SU CRITERIO RESPECTO AL ASUNTO QUE SE ESTÉ TRATANDO, ESPERANDO EL TURNO QUE LE CORRESPONDA; LAS INTERVENCIONES QUE HAGA SOBRE UN MISMO TEMA NO PODRÁN SER MAS DE LAS VECES Y TIEMPO QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO EN SU ARTÍCULO 40 FRACCION III.

III. GUARDAR EL ORDEN Y RESPETO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y AL RECINTO OFICIAL DONDE SE CELEBREN LAS SESIONES;

IV. PROPONER A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN ASUNTOS GENERALES LOS PROYECTOS QUE REVISTAN DE VITAL IMPORTANCIA Y RESULTEN NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SUS COMISIONES.

CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES O COMISIONES QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS;

PROPORCIONAR AL AYUNTAMIENTO TODOS LOS INFORMES O DICTÁMENES QUE LES REQUIERA SOBRE LAS COMISIONES QUE DESEMPEÑEN;

VII. SOLICITAR AL OFICIAL MAYOR QUE ASIENTE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE EL SENTIDO DE SUS INTERVENCIONES Y DE SU VOTO.

VIII. SOLICITAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA PRESENTACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PARA QUE INFORMEN SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES REQUIERA; PREVIO AVISO DEL O LOS ASUNTOS A TRATAR.

IX. VIGILAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS EMANADOS DEL PROPIO AYUNTAMIENTO.

X. ATENDER LAS INDICACIONES QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LES HAGA PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS COMISIONES; Y

XI. LAS DEMÁS QUE RESULTEN PROCEDENTES CONFORME AL ORDENAMIENTO, ASÍ COMO POR DISPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO V
DEL SECRETARIO EN TURNO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 37.- EL SECRETARIO EN TURNO DEL AYUNTAMIENTO, SERÁ EL REGIDOR ENCARGADO DE MODERAR LAS SESIONES Y DURARÁ EL TIEMPO QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 38.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DURARÁ EN SU ENCARGO DOS MESES Y NO PODRÁ SE RELECTO PARA OCUPAR EL MISMO CARGO PARA EL PERÍODO INMEDIATO HASTA QUE NO HAYAN PARTICIPADO TODOS LOS REGIDORES.

ARTÍCULO 39.- EL SECRETARIO EN TURNO DEL AYUNTAMIENTO, SERÁ ELECTO POR LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS INTEGRANTES DEL MISMO GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS REGIDORES.

ARTÍCULO 40.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EN TURNO DEL AYUNTAMIENTO, LAS SIGUIENTES:

I. MODERAR LAS SESIONES;

II. DIRIGIR LAS SESIONES, CUIDANDO QUE SE DESAHOGUEN CONFORME AL ORDEN DEL DÍA APROBADA;

III. CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ORDEN QUE LO SOLICITEN PARA ABORDAR UN MISMO PUNTO HASTA POR TRES VECES Y CON UN TIEMPO DE TRES MINUTOS DE PARTICIPACIÓN;

IV. VIGILAR QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO NO HAGAN USO DE LA PALABRA EN EL MOMENTO QUE NO LES CORRESPONDA O POR UN TIEMPO MAYOR AL PERMITIDO POR ESTE ORDENAMIENTO.

V. TOMAR LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICAR Y DECLARAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y LLEVAR EL REGISTRO DE ASISTENCIA;

VI. DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA;

VII. DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;

VIII. TOMAR LAS VOTACIONES Y DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LAS MISMAS;

IX. DAR FE DE LO ACTUADO EN LAS SESIONES;

X. SOMETER A VOTACIÓN EL PUNTO QUE SE TRATE CUANDO ESTE YA HAYA SIDO AGOTADO;

XI. GARANTIZAR LA INVIOLABILIDAD EN EL SALÓN DE CABILDOS.

XII. DAR LECTURA A LA CORRESPONDENCIA Y TURNARLA A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE.

XIII. EN AUSENCIA DEL SECRETARIO EN TURNO EN UNA SESIÓN LE SUPLIRÁ EL SÍNDICO MUNICIPAL.

CAPÍTULO VI
DEL OFICIAL MAYOR

ARTÍCULO 41.- EL AYUNTAMIENTO CONTARÁ CON UN OFICIAL MAYOR, NOMBRADO POR LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS INTEGRANTES. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTEMPLARÁ LA REMUNERACIÓN QUE LE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 42.- SON ATRIBUCIONES DEL OFICIAL MAYOR, LAS SIGUIENTES:

I. POR ACUERDO DEL PRESIDENTE , NOTIFICAR A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EFECTOS DE CELEBRAR LA SESIÓN DE CABILDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO;

II. PREPARAR EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES, EN ATENCIÓN A LOS ASUNTOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO DEBAN AGENDARSE;

III. CUIDAR QUE SE REPRODUZCAN Y CIRCULEN CON TODA OPORTUNIDAD, ENTRE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS NECESARIOS PARA EL ESTUDIO Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA;

IV. LEVANTAR EL ACTA DE LA SESIÓN, FORMANDO EL APÉNDICE CORRESPONDIENTE Y LEGALIZÁNDOLA CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y LA SUYA. EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA SE TOMARÁN EN CUENTA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA MISMA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO;

V. SER EL CONDUCTO PARA PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO PROYECTOS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES, INTEGRANDO EL EXPEDIENTE Y FORMULANDO EL DICTAMEN DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE;

VI. INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO;

VII. COMPILAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR EL AYUNTAMIENTO;